

CONTRATO **CERRADO** PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE GUARDIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS CON 6 ELEMENTOS TRABAJANDO TURNOS DE 24X24 HORAS CON TRES ELEMENTOS DIARIOS**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, EN LO SUCESIVO "**LA ENTIDAD**" REPRESENTADA POR EL **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, **33 SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. NALLELY YETLANEZY AGALLO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**LA ENTIDAD**" declara que:

I.1 La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante "**LA ENTIDAD**", es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial de fecha 21 de noviembre de 1973, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado medio de difusión oficial el 6 de febrero de 1986.

I.2 Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, trámite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, en su cargo de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, con RFC ROOF660612M11, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "**LA ENTIDAD**", suscribe el presente instrumento el **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, en su cargo de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, con RFC ROOF660612M11, servidor público designado para dar seguimiento, verificar y administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA MIXTA** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III y ARTÍCULO 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento.

I.5 "**LA ENTIDAD**" cuenta con suficiencia presupuestaria, otorgada mediante requisición con folio de autorización número **20240048**, de fecha **26 DE FEBRERO DE 2024**, emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.

El Director General de **"LA ENTIDAD"** autorizó la plurianualidad mediante el oficio número **JBK.030/2024** de fecha 23 de febrero de 2024.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **PNB731214RFO**

I.7 Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato..

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Que la persona MORAL 33 SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número trece mil novecientos, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del licenciado ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, Notario Provisional de la Notaría Pública número cuarenta y uno del Estado de México, cuyo objeto social es, entre otros, **PROPORCIONAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PARA EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.**

II.2 Que su Apoderado Legal la C. **NALLELY YETLANEZY AGALLO GARCÍA** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con instrumento público número treinta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del licenciado VÍCTOR ALONSO VARELA VELASCO, Notario Público número ciento tres del Estado de México, mediante el cual "33 SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA", S.A. DE C.V., otorga Poder General la C. **NALLELY YETLANEZY AGALLO GARCÍA.**

Que su Apoderado Legal la C. **NALLELY YETLANEZY AGALLO GARCÍA**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante "33 SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA", S.A. DE C.V.

Que la C. **NALLELY YETLANEZY AGALLO GARCÍA**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral "33 SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA", S.A. DE C.V., al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TTS170428CF3.**

II.5 "EL PROVEEDOR" declara estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE GONZÁLEZ ORTEGA, NÚMERO 317, COLONIA DOCTORES, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50060.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del **SERVICIO DE GUARDIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS CON 6 ELEMENTOS TRABAJANDO TURNOS DE 24X24 HORAS CON TRES ELEMENTOS DIARIOS**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO 2 (ANEXO TECNICO)**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto total de los servicios es por la cantidad de **\$ 1,006,560.00 (UN MILLÓN SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$ 161,049.60 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 N.N.)**, lo que hace un total de **\$ 1,167,609.60 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
2024	\$ 838,800.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$ 973,008.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.)
2025	\$167,760.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$ 194,601.60 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.)
TOTAL:	\$ 1,006,560.00 (UN MILLÓN SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)	\$ 1,167,609.60 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.)

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal **2025**, quedará sujeto para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "**LA ENTIDAD**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave Interna	Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
N/A	33801	SERVICIO DE GUARDIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS CON 6 ELEMENTOS TRABAJANDO TURNOS DE 24X24 HORAS CON TRES ELEMENTOS DIARIOS	SERVICIO	1	\$ 1,006,560.00	\$ 1,006,560.00	\$ 1,167,609.60
SUBTOTAL							\$ 1,006,560.00
IMPUESTOS							\$ 161,049.60
TOTAL							\$ 1,167,609.60

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE GUARDIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS CON 6 ELEMENTOS TRABAJANDO TURNOS DE 24X24 HORAS CON TRES ELEMENTOS DIARIOS**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, o cualquier otro medio definido por la Entidad, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, de acuerdo con lo establecido en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TECNICO)**, que forman parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

La revisión y aceptación del CFDI o factura electrónica, se realizará por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la recepción del CFDI o factura electrónica previamente aprobada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará los días martes de 9:00 a 13:00 horas, en la Subdirección de Planeación y Finanzas, ubicado en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, así como también deberá enviar los archivos XML y PDF a los siguientes correos electrónicos: **mayra.reyes@pronabive.gob.mx** y **joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará el pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LA ASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en los **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD)** y **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio de **"LA ENTIDAD"**, ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **5 día hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el contrato presente tendrá una vigencia a partir del **01 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025 (CONFORME AL ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO))**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LA ASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS** por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar **dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los siguientes correos electrónicos: fidel.rodriguez@pronabive.gob.mx; mayra.reyes@pronabive.gob.mx; y joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento" **ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)**, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) "EL PROVEEDOR" deberá dar cumplimiento al **ANEXO 2 (ANEXO TECNICO)**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato al **LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO**, con RFC ROOF660612M11, en su carácter de **DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **0.5% (cero punto cinco por ciento)**, conforme a lo establecido en el **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, sobre el importe de la factura mensual. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en la Caja General de la Entidad, misma que emitirá una nota de cargo por dicho concepto. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3 DÍAS** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** no inicie el servicio conforme, al objeto del presente contrato, conforme lo establecido en el **ANEXO 2 (ANEXO TECNICO)**, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso en el inicio del servicio**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea escindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor de la **PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de la Entidad, ubicadas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;

- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
"LA ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACION	ROOF660612M11

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
33 SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	TTS170428CF3

Cadena original:

6fc1f19da2f51ab3b7e9e2f6cabf0ccdaa96acbe09b24db09f302b8f76037e5a31cda0/d9669281cf6a6d09c6b74b1e0643d3d1d2f5b5992629cc94d8c43505d756b15621c97241c88e19b47c84fd/8228ba9efac41296a8b

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
RFC: ROOF60612M11

Número de Serie: 00001000000700261890
Fecha de Firma: 29/02/2024 16:30

Certificado:

MIIGTCCCA/ygAwE3AgU... [Certification details in Base64 format]

Firma:

IT-7VQc9yKaZY4gA3h6HR8t6z21HFQpXe19GSyuxnb/LxkX/+XACVx4yU0fUg1RBUYR44-PFMzqHmhUelDpJwKw4c5WkS/CaTqpimtnBmofX71i3Yoiqeezn8"AYf/2V2RKSesYf+SH/Aey967pnfd...

Firmante: FIDEL BENITO RODRIGUEZ OTERO
RFC: ROOF60612M11

Número de Serie: 00001000000700261890
Fecha de Firma: 29/02/2024 16:31

Certificado:

MIIGTCCCA/ygAwE3AgU... [Certification details in Base64 format]

Firma:

IT-7VQc9yKaZY4gA3h6HR8t6z21HFQpXe19GSyuxnb/LxkX/+XACVx4yU0fUg1RBUYR44-PFMzqHmhUelDpJwKw4c5WkS/CaTqpimtnBmofX71i3Yoiqeezn8"AYf/2V2RKSesYf+SH/Aey967pnfd...

Firmante: 33 SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
RFC: TTS170428CF3

Número de Serie: 00001000000507464535
Fecha de Firma: 29/02/2024 17:19


Certificado:

MIIGTCCCA/ygAwE3AgU... [Certification details in Base64 format]

Firma:

JkD9q9g63EVRcM0eLmjw50d1wIeyo3CIYIhtJKH0thSba0UbnzFw36z2RyQgnin+19LkRtK0XWbKj9cCV6AvdSk1f6UyFAG2BJvokFeexysfvW7p+/GmLRm0hYSt6rCOENFX74RXTkZS0EN7V60A...

**FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO
OS-AD-20240005**

CONTROL PRESUPUESTAL.	
CAPITULO:	3000
PARTIDA:	33801
FECHA:	FEBRERO 2024
AUTORIZACIÓN:	



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX

TEL. (55) 36 18 04 22
R.F.C. PNB - 731214 - RF0
SUB-SECTOR: AGROPECUARIO CLAVE: 08400
SECTOR: AGRICULTURA
CITAR ESTA CLAVE EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES.

OS-AD-20240005 Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAASSP **FECHA: 26-02-2024**

COMPRADOR: LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA

ORDEN DE SERVICIO: 20240048

DEPTO. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Tiempo de Entrega DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 28 DE FEBRERO DE 2025
COTIZACIÓN: SIN **FECHA:** 07-02-2024

PROVEEDOR:

33 SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: GONZÁLEZ ORTEGA 317

COLONIA : DOCTORES

COD.POST. : 50060

LOCALIDAD: TOLUCA

ESTADO : MEXICO

PAIS : MEXICO

TELEFONO : 7222128533

ATM. : L.C.F. NALLELY Y. AGALLO GARCIA

FAX.:

CONDICIÓN PAGO:

CONFOME AL ANEXO TECNICO

ANEXO 1
EFECTUAR ENTREGA EN:
INSTALACIONES DE LA
PRODUCTORA NACIONAL DE
BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.
ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
ALTAS C.P. 11950, CDMX

CONDICIÓN ENTREGA:

INSTALACIONES DE PRONABIVE.

S E R V I C I O		COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE GUARDIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS CON 6 ELEMENTOS TRABAJANDO TURNOS DE 24X24 HORAS CON TRES ELEMENTOS DIARIOS, por el periodo de vigencia del 1-3-2024 al 28-2-2025		1,006,560.00	0.00	0.00	1,006,560.00	16	161,049.60	0.00	0.00	1,167,609.60
Subtotal:		1,006,560.00								1,006,560.00
Iva:										161,049.60
Ret. IVA:										0.00
Ret. ISR:										0.00
Total:										1,167,609.60

Cantidad en Letra (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.)

NOTAS:

- 1 SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ANEXO TÉCNICO.

LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD



ANEXO TÉCNICO 2024

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRONABIVE

El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las especificaciones del servicio descritas a continuación:

El administrador del contrato será el Director de Planeación y Administración.

La supervisión del contrato la realizará a través del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.

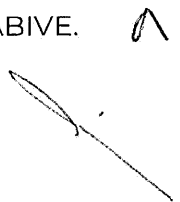
- I. La vigencia del contrato será del **01 de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025**, los servicios se prestarán únicamente en las instalaciones de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE), ubicada en la calle Ignacio Zaragoza No. 75, colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México.
- II. La corporación queda obligada a cubrir en un 100% sus asistencias, si llegará a existir alguna inasistencia por causa de fuerza mayor, deberá cubrirla en un lapso no mayor a dos horas, con personal que no haya estado de servicio 24 horas antes, en el caso de que no se cubra el 100% de asistencias, la PRONABIVE aplicará una deductiva del **0.5% (punto cinco por ciento)** por cada día natural de atraso, sobre el importe de la factura mensual, independientemente de realizar el descuento de las inasistencias, en el recibo correspondiente.
- III. Requisitos indispensables para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad:
 - a. Los elementos asignados al servicio deberán estar preparados para actuar en la observación de las reglas establecidas por la PRONABIVE y en atención hacia los visitantes.
 - b. Demostrar firmeza en el cumplimiento de los reglamentos y consignas sin excepción.
 - c. Permanecer de pie o en movimiento en las áreas que se les indique y durante el tiempo que dure su turno.
 - d. El proveedor no podrá asignar familiares directos o en primer o segundo grado para proporcionar el servicio en las instalaciones de la PRONABIVE.

- e. Será responsabilidad del proveedor el proporcionar a sus empleados servicio médico y otorgarles las prestaciones obligatorias señaladas en la ley.
- f. Cuando por cualquier motivo se genere una vacante entre los elementos de vigilancia, el proveedor deberá proporcionar al personal necesario para cubrir la vacante en un tiempo de respuesta no mayor a tres horas.
- g. Será responsabilidad del proveedor el realizar los pagos de nómina a su personal.

IV. Se requieren seis elementos laborando turnos de 24 x 24 horas (3 elementos diarios), debidamente capacitados y entrenados para el servicio solicitado, realizando las siguientes funciones:

A. CONSIGNAS GENERALES PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD:

- 1) Efectuar las acciones necesarias para eliminar, disminuir o evitar cualquier tipo de amenaza que pueda causar daño moral o físico a personas, bienes e instalaciones de la PRONABIVE, mediante la realización de funciones de protección (preventivas, disuasivas y reactivas), de las cuales el personal de vigilancia y seguridad debe tener conocimiento por ser inherentes a su empleo, así como las que establezca la PRONABIVE, según sus necesidades.
- 2) Resguardar el patrimonio de la PRONABIVE, disuadir cualquier intento de robo, infiltración o vandalismo en las instalaciones, así como impedir el ingreso indebido de cualquier persona no autorizada a las mismas.
- 3) Presencia permanente en la caseta de control de acceso principal de la PRONABIVE, así como del centro de monitoreo de las cámaras de vigilancia debiendo estar siempre alertas y pendientes de cualquier anomalía que pudiera afectar su servicio.
- 4) Presencia de un elemento en el Departamento de Control de Inventarios para apoyar con la vigilancia de los flujos de materiales.
- 5) Informar a la autoridad competente y al personal de la Entidad sobre hechos probables de delito o de siniestro (incendio, inundación o derrumbe por sismo) ocurridos dentro de las instalaciones de la PRONABIVE.
- 6) Controlar la apertura y cierre de todas las puertas de acceso vehicular y/o peatonal a las instalaciones de la PRONABIVE.
- 7) Coadyuvar en todas las acciones de protección civil establecidas en la PRONABIVE.



- 8) Notificar sobre cualquier suceso relevante en el transcurso de su turno debiendo informar inmediatamente al Titular de la Dirección de Planeación y Administración de la PRONABIVE.
- 9) Informar a los visitantes al momento de registrar su acceso sobre las restricciones generales durante su estancia en las instalaciones de la PRONABIVE.
- 10) Llevar el reporte diario de novedades e incidencias durante su servicio, mismo que deberá entregar al término de su turno al Titular de la Dirección de Planeación y Administración y en su ausencia al Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE.
- 11) El proveedor deberá entregar de manera electrónica las bitácoras de novedades y de entradas y salidas de la PRONABIVE, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que finalicé el mes. En caso de retrasos con la presentación de esta documentación, la PRONABIVE aplicará una deductiva del 0.5% (**punto cinco por ciento**) por cada día hábil de atraso, sobre el importe de la factura mensual.
- 12) Se deberá entregar un reporte trimestral de novedades, incidencias y sucesos relevantes al Titular de la Dirección de Planeación y Administración de la PRONABIVE.
- 13) Al término de su turno, cada elemento deberá entregar el servicio a su relevo, informándole de las novedades y pendientes que pudieran existir, los elementos asignados no podrán retirarse de las instalaciones hasta en tanto no lleguen sus relevos.
- 14) Cada elemento deberá tener asignado a su relevo correspondiente y no podrán hacer cambios de turno con ningún otro elemento.
- 15) Bajo circunstancias extraordinarias los elementos podrán doblar turno como consecuencia de la inasistencia de algún otro guardia. Al término de su turno los elementos deberán tomar su descanso correspondiente y para los casos de inasistencia, el proveedor deberá proporcionar un elemento nuevo y con descanso previo para cubrir la falta.
- 16) Los elementos deberán cumplir con sus consignas, sin que para ello exista favoritismo o excepciones de ninguna índole hacia el personal de la PRONABIVE o sus visitantes, asumiendo una actitud firme, pero sin dejar de ser amables.
- 17) En caso de suscitarse cualquier conflicto con el personal o los visitantes, deberá notificar en primera instancia al Titular de la Dirección de Planeación y Administración de la PRONABIVE o en su ausencia al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.



- 18) Los elementos deberán conocer perfectamente el inmueble en el que se encuentran asignados, poniendo especial atención en los puntos críticos (accesos vehiculares y peatonales, barda y enrejado perimetral, etc.).
- 19) Los elementos deberán tomar la inducción en materia ambiental y de protección civil de la Entidad, con la finalidad de conocer la ubicación de los sistemas de seguridad con que cuenta la PRONABIVE (sistemas de alarmas, botones de pánico, hidrantes, extinguidores, equipo contra incendio, etc.), así como conocer el funcionamiento de los mismos, ya que deberán apoyar al Titular de la Dirección de Planeación y Administración durante su operación y en ausencia de éste al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE durante cualquier incidencia, simulacro u otro evento en el que les sea requerido.
- 20) Los elementos conocerán perfectamente la ubicación y funcionamiento de todas las salidas de emergencia que tengan los edificios, prestando especial atención de que ningún objeto obstruya el paso de las mismas y reportando cualquier anomalía al Titular de la Dirección de Planeación y Administración y en ausencia de éste al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE.
- 21) Realizar la apertura de las puertas de acceso para el ingreso de proveedores durante los días hábiles en horario de 8:30 a 14:30 horas y fuera de éste horario cuando lo autorice el Director de Área correspondiente, debiendo indicar horario de estancia en la Entidad.
- 22) Su actitud en el desempeño de las funciones cotidianas o bien cuando reciba órdenes específicas, deberá ser prudente y discreta, por lo que no deberá rendir ningún tipo de reporte o comunicación hacia otras instancias que no sea el Titular de la Dirección de Planeación y Administración y en su ausencia el Director General, la Directora Industrial, el Titular de la Unidad Jurídica y al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE.
- 23) Ningún elemento divulgará información de ningún tipo relacionada con la PRONABIVE o su personal y de la que pudiera enterarse por motivo de sus actividades a ninguna persona ajena a la entidad.
- 24) Todos los elementos asignados a la PRONABIVE deberán mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacia sus compañeros de servicio evitando agresiones de cualquier tipo que demeriten su imagen hacia la PRONABIVE y que motiven la solicitud de baja del servicio.
- 25) Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Control de Acceso a las Instalaciones de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.
- 26) Deberán utilizar equipos de radio comunicación.



B. ACCESOS:

- 1) Los elementos de vigilancia y seguridad no permitirán la entrada a las instalaciones de la PRONABIVE a ninguna persona que no sea autorizada por el servidor público correspondiente o del área que visita.
- 2) Los elementos de seguridad y vigilancia no permitirán la entrada a vendedores ambulantes a las instalaciones de la PRONABIVE.
- 3) Los elementos de seguridad y vigilancia no permitirán que ingresen a las instalaciones personas (trabajadores o visitantes) que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún estupefaciente. En caso de presentarse esta situación, reportarán inmediatamente el hecho al Titular de la Dirección de Planeación y Administración de la PRONABIVE, y en ausencia de éste al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
- 4) Los elementos de seguridad vigilarán en todo momento el área de estacionamiento general, así como el estacionamiento de visitas, evitando que toda persona no autorizada o que no tenga ningún asunto con la PRONABIVE utilice estas áreas.
- 5) Proporcionar a los visitantes que ingresen por primera vez o cuando estos lo soliciten, la información sobre el protocolo de seguridad y protección al ambiente implementado en la PRONABIVE.
- 6) Deberán registrar en el libro de visitantes a todas las personas que ingresen a las instalaciones, y les solicitarán una identificación la cual será devuelta al retirarse de las instalaciones.
- 7) Los elementos deberán revisar de manera preventiva de forma visual los bolsos, mochilas, portafolios, loncheras, etc. (incluyendo las que se encuentren dentro de los vehículos que ingresan o salen de la Entidad), que sean introducidos o retirados por los servidores públicos o proveedores a su entrada o salida de la Entidad, con el fin de evitar la introducción o sustracción de bienes de la Entidad u objetos a los cuales se les pueda dar un uso indebido en la Entidad.
- 8) Los elementos pondrán especial atención en las personas que pretendan introducir o sacar bultos o paquetes voluminosos, debiendo revisar su contenido sin excepción y notificándolo al Titular de la Dirección de Planeación y Administración de la PRONABIVE, y en ausencia de éste al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, quienes pondrán en conocimiento del hecho de forma inmediata al Titular de la Unidad Jurídica, al Director de área del trabajador y al Titular de Recursos Humanos y Capacitación.



- 9) Para los casos de que una persona pretenda salir con material, equipo o mobiliario de las instalaciones, se le solicitará la carta de salida, verificando que ésta tenga la firma de autorización correspondiente y que lo descrito en la misma corresponda físicamente a lo que se pretende sacar. La carta de salida no deberá tener tachaduras, enmendaduras, ni números o letras encimadas; los elementos deberán conservar copia del escrito para aclaraciones posteriores.
- 10) Para los casos en que se detecte que la persona pretende ingresar con material, equipo o mobiliario de su propiedad, los elementos tomarán los datos de la persona, fecha del ingreso, así como la descripción del objeto, mismo que deberá revisarse al momento de salir de las instalaciones y que deberá coincidir con la información original.
- 11) En los casos en que se sorprenda a alguna persona (trabajador de la PRONABIVE o visitante) sustrayendo material, equipo o mobiliario sin la autorización correspondiente, se le notificara al Titular de la Dirección de Planeación y Administración y en su ausencia al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, quienes pondrán en conocimiento del hecho de forma inmediata al Superior Jerárquico del trabajador, a la Titular de Recursos Humanos y Capacitación y al Titular de la Unidad Jurídica de la PRONABIVE.
- 12) Ningún elemento asignado a la PRONABIVE por ningún motivo aceptará guardar objetos en la caseta de vigilancia, aun cuando estos sean del personal que labora en las instalaciones y mucho menos de personas ajenas a la PRONABIVE, salvo que exista la autorización de las autoridades correspondientes y por tratarse de situaciones de emergencia.
- 13) Fuera del horario de labores y en horas no hábiles, no se permitirá el acceso a las instalaciones a ninguna persona que no esté autorizada para ello. En los casos en que se presenten a laborar proveedores para realizar servicios de mantenimiento, reparaciones o limpieza, se deberá contar con la autorización correspondiente del responsable del área usuaria de los servicios, marcando copia para el personal de vigilancia, cualquier anomalía se deberá notificar al Titular de la Dirección de Planeación y Administración y en su ausencia al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE.
- 14) Estará prohibida la entrada de cualquier persona y/o vehículo a la Entidad después de las 7pm.
- 15) En caso de presentarse alguna emergencia solo se podrá ingresar fuera del horario en el punto anterior con la autorización del Titular de la Dirección de Planeación y Administración o la Directora Industrial o de la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE.

- 16) Estará prohibida la entrada de cualquier persona a la Entidad los fines de semana. En caso de ser requerido, deberá realizarse con la autorización especial correspondiente del Titular de la Dirección a su cargo. Para el personal cuyo horario incluya su asistencia el sábado y/o domingo podrán ingresar únicamente en el horario estipulado para la realización de sus labores, no podrán permanecer en la Entidad fuera de su horario.
- 17) Los fines de semana y días no laborables solo podrán ingresar los vehículos de los servidores públicos y proveedores cuyo horario normal de trabajo incluya los sábados y/o domingos. En el caso de que existiese la necesidad de que de forma extraordinaria un prestador de servicio o un servidor público asista a la Entidad, deberá existir una autorización especial por la Dirección Industrial o por la Dirección de Planeación y Administración y los vehículos preferentemente deberán permanecer en el estacionamiento de visitas (fuera de la Entidad).
- 18) Para los casos de vehículos que hagan uso del estacionamiento o área de descarga, se efectuará la revisión ocular de la cajuela o caja de los vehículos, así como de los asientos traseros de los vehículos al momento de ingresar y salir de las instalaciones. En caso de detectar cualquier anomalía se deberá reportar al Titular de la Dirección de Planeación y Administración y en su ausencia al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE, quien aclarará cualquier duda que tenga con el conductor de la unidad.
- 19) Será responsabilidad de los elementos asignados a la PRONABIVE reportar cualquier anomalía que se presente durante el desempeño de sus actividades.

C. RONDINES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA PRONABIVE.

- 1) Todos los elementos de vigilancia y seguridad asignados a la PRONABIVE, deberán efectuar rondines en horarios establecidos por el prestador del servicio previamente acordados con el Director de Planeación y Administración y el Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, por las instalaciones con el fin de detectar personas ajenas o anomalías, así como de prevenir situaciones que puedan afectar la óptima operación de la Entidad.
- 2) Los rondines nocturnos abarcarán no solo las áreas del interior de la Entidad (a las que tengan acceso), sino también jardines, estacionamientos, etc.; en este turno la vigilancia cuidará lo siguiente:
 - a) Que se encuentren cerradas puertas y ventanas de las áreas donde no hay servicio.
 - b) Que las luces estén apagadas en las zonas desocupadas.
 - c) Que no exista presencia de personas ajenas que no tengan vinculación con las áreas.



- 3) Los elementos en turno de vigilancia y seguridad asignados a la PRONABIVE apoyarán al Titular de la Dirección de Planeación y Administración, al Director General, la Directora Industrial, el Titular de la Unidad Jurídica y al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE para salvaguardar la seguridad de la Entidad.

D. CONSUMO DE ALIMENTOS Y LIMPIEZA DE ÁREAS COMUNES:

- 1) Los elementos deberán iniciar su turno (8:00 a.m.) ya desayunados y tendrán derecho a consumir sus alimentos dentro de las instalaciones de la PRONABIVE dos veces al día en periodos de media hora (30 minutos) como máximo.
- 2) En caso de que el elemento este atendiendo alguna consigna que requiera de su presencia, se deberá esperar hasta su conclusión y posteriormente podrá hacer uso de su tiempo para consumo de alimentos.
- 3) En caso de que el elemento requiera salir a comprar sus alimentos, deberá notificar al Titular de la Dirección de Planeación y Administración y en su ausencia al Jefe de Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de la PRONABIVE respetando los plazos establecidos de 30 minutos.
- 4) Bajo ninguna circunstancia se podrá exceder el tiempo establecido para el consumo de alimentos.
- 5) Serán áreas comunes del personal de seguridad:
 - La caseta de vigilancia.
 - El área donde se consuman sus alimentos.
 - El área que tengan asignada para guardar sus pertenencias.
 - El sanitario ubicado en el kiosko.

Los elementos deberán realizar la limpieza de estas áreas de forma equitativa, con la finalidad de que estén en óptimas condiciones de higiene para su uso.

E. PROGRAMA DE SUPERVISIÓN AL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD:

- 1) Deberá existir una supervisión a los elementos asignados a la PRONABIVE por parte de la corporación, la cual va encausada primordialmente a obtener una mejor calidad del servicio de vigilancia y seguridad.
- 2) Durante las visitas de supervisión, se constatará que los elementos observen en todo momento el Apartado A. **CONSIGNAS GENERALES PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**, del presente Anexo Técnico, así como las consignas específicas del área en la que se encuentren efectuando algún rondín o revisión.



- 3) Las visitas de supervisión se deberán realizar preferentemente durante el cambio de turno con la finalidad de que los elementos no descuiden el servicio y por consiguiente no se interrumpan las actividades propias de la PRONABIVE.
- 4) El supervisor observará también que los elementos cuenten con su equipo, uniforme completo y se encuentren aseados.
- 5) La supervisión deberá garantizar que los elementos no abandonen sus áreas de servicio y que no se presenten con retraso al inicio de su turno, cuando haya más de tres reincidencias por parte del elemento, se deberá sustituir de forma inmediata sin que se descuide el servicio en la Entidad.
- 6) La supervisión deberá garantizar que los elementos no se presenten estado de ebriedad o bajo el influjo de algún estupefaciente, en caso de presentarse alguna conducta inapropiada de ésta índole se deberá sustituir de forma inmediata sin que se descuide el servicio en la Entidad.
- 7) El proveedor buscara obtener el mejor resultado en la prestación del servicio para lo cual también dará la capacitación necesaria a los elementos en diferentes áreas de conocimiento afines a la naturaleza del servicio de vigilancia y seguridad.
- 8) Los elementos de seguridad evitaran el uso del teléfono celular o dispositivos electrónicos personales que no estén relacionados con el servicio, utilizándolo únicamente en situaciones de emergencia.
- 9) Es importante señalar que en los recorridos efectuados para la supervisión del servicio se recabará toda la información posible para rendir los informes correspondientes al administrador del contrato o al supervisor.

F. VEHÍCULOS DE SUPERVISIÓN AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA:

- 1) El proveedor deberá contar con vehículos apropiados para la supervisión de los servicios.

G. EQUIPO:

- 1) Cada elemento deberá contar con el uniforme y equipo suficiente y necesario para el mejor desempeño de sus actividades, mostrándolo siempre en óptimas condiciones y limpio, en beneficio de la imagen de la PRONABIVE ante autoridades, clientes y proveedores.



- 2) Cada elemento deberá contar con uniforme completo (camisa y pantalón), fornitura, silbato, gafete de identificación, gorra, chamarra con interior térmico, botas, lámpara de mano de buena calidad que incluya baterías o cargador misma que deberá sustituirse cuando se requiera, manga contra agua o impermeable, así como el EQUIPO NO LETAL (con el conocimiento de su uso) necesario para someter a cualquier persona que represente una posible amenaza para la seguridad de la Entidad.
- 3) El uniforme completo deberá ser suministrado por el proveedor a sus elementos.
- 4) Los requisitos que deberán mostrar los elementos de seguridad y vigilancia, asignados por el proveedor son:
 - a) Edad entre los 20 y los 60 años.
 - b) Buena presentación. Cada elemento deberá cuidar su imagen personal, presentarse aseado, uniforme y zapatos limpios.
 - c) Estatura mínima de 1.60 mts.
 - d) Escolaridad mínima de secundaria o equivalente (comprobable).
 - e) Cada elemento que sea asignado a la PRONABIVE deberá contar con su alta vigente ante la corporación asignada conforme a la normatividad aplicable.
 - f) Experiencia mínima de un año en servicios de vigilancia y seguridad.
 - g) Deberán tener disposición para prestar sus servicios con amabilidad y eficiencia.
 - h) No tener antecedentes penales.
 - i) Deberán tener la capacitación física y mental que les permita estar entrenados para atender cualquier contingencia relativa a la vigilancia y seguridad.

La corporación deberá acreditar dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato, en forma individual por cada elemento, que el personal asignado al servicio, cuenta con capacitación y adiestramiento aprobado por la corporación a la que pertenezca, y se deberá capacitar al personal en materia de seguridad y protección civil. Cuando haya cambio de elementos también deberá acreditarlo dentro de los 30 días posteriores al ingreso del personal.

H. CAPACITACIÓN:

La corporación deberá brindar capacitación constante a su personal con los más altos estándares de seguridad, para proporcionar servicios de calidad.

Detectar las necesidades de formación, capacitación y adiestramiento de los integrantes.



El personal de la corporación deberá estar debidamente capacitado para las tareas de vigilancia que se establezcan en las consignas; para actuar utilizando adecuadamente el equipo en caso de siniestros, agresiones, manifestaciones, acciones de delincuencia y prevención de las mismas.

El servicio de seguridad integral consiste en salvaguardar el orden en las instalaciones, proporcionar el auxilio en caso de contingencias, vigilar y aplicar los procedimientos de control de registro de entrada y salidas de empleados, usuarios, visitantes, proveedores, prestadores de servicio, mercancías, bienes de la PRONABIVE, control de inventarios (almacén), mantener el control de entradas y salidas de vehículos propios y extraños aplicando el procedimiento de revisión correspondiente, y entre otros, de las instalaciones de la PRONABIVE.

I. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

El proveedor instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación del servicio, dentro de las instalaciones de la PRONABIVE, asimismo deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal y usuarios de los mismos; también deberán acatar las normas de seguridad aplicables. Si el personal del proveedor incurriere en una falta de disciplina o respeto dentro de las instalaciones de PRONABIVE, la Entidad podrá solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES:

- Uso de celular y música a un volumen alto o de manera reiterada.
- Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.
- Realizar juegos de azar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante el servicio.
- Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos de la PRONABIVE.
- Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
- Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- Introducir armas de fuego o punzocortantes o instrumentos que simulen serlo a las instalaciones.
- Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.



I. FORMA DE PAGO:

La Entidad efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Proveedor proporcione, o cualquier otro medio definido por la Entidad, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a la Entidad, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato.

NOTA IMPORTANTE:

Será sujeto de revisión cada uno de los puntos señalados en este Anexo Técnico. Cualquier incidencia en incumplimientos o anomalías, será causal de rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

LIC. FIDEL BÉNITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN
DE LA PRONABIVE